

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

18741 LEY 41/1978, de 17 de julio, sobre concesión de varios créditos extraordinarios, por un importe total de 593.302.417 pesetas, para hacer frente a la repercusión económica derivada de la depreciación de la peseta, para gastos que se realizan en el exterior, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

De conformidad con la Ley aprobada por las Cortes, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se conceden los siguientes créditos extraordinarios por un total de quinientos noventa y tres millones trescientas dos mil cuatrocientas diecisiete pesetas, con el detalle que a continuación se indica:

Concepto	Expresión del gasto	Importe
	Sección 12, «Ministerio de Asuntos Exteriores»	
	Servicio 02, «Dirección General del Servicio Exterior»	
123 Sub. ad.	Asignación especial por destino en el extranjero, de acuerdo con las disposiciones vigentes	213.029.360
172 Sub. ad.	Personal contratado	151.241.355
211 Sub. ad.	Para material de oficina, adquisición de libros y suscripciones al «Boletín Oficial del Estado», para Embajadas, Legaciones y Consulados	15.118.585
221 Sub. ad.	Alquileres en el extranjero dependientes de este Ministerio, así como los gastos de traslado de oficinas y pago de diferencias por aumentos legales de alquileres, contribución, arbitrios y servicios, incluso los de años anteriores ...	26.032.210
222 Sub. ad.	Conservación y reparaciones ordinarias	2.542.734
233 Sub. ad.	Gastos de toda índole originados por el Servicio de valijas oficiales y transporte de las mismas ...	1.192.414
234 Sub. ad.	Para gastos de correspondencia postal, telegráfica y telefónica del Ministerio y de Embajadas, Legaciones y Consulados	6.278.921
241 Sub. ad.	Dietas y gastos de viaje de los funcionarios dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores y sus familiares, y transporte de su menaje	22.378.821
251 Sub. ad.	Gastos extraordinarios e imprevistos del Ministerio, Embajadas, Legaciones y Consulados, incluso los necesarios para la salvaguarda personal de los funcionarios en el extranjero	656.833

Concepto	Expresión del gasto	Importe
271 Sub. ad.	Para adquisición de mobiliario, enseres, equipo de oficina y otro material inventariable de las Representaciones del Ministerio en el extranjero, y su reparación y transporte	2.191.547
272 Sub. ad.	Para los gastos de adquisición, mantenimiento, repuestos y seguros de los vehículos de las Embajadas, Legaciones y Consulados	1.307.404
481 Sub. ad.	Para toda clase de gastos derivados de la protección en el extranjero a españoles necesitados, incluidos socorros, hospitalizaciones y repatriaciones, así como del cumplimiento de los compromisos adquiridos por Convenios internacionales sobre traslado de extranjeros a países de nuevo asentamiento ...	1.748.361
492 Sub. ad.	Para el Centro de Estudios Eclesiásticos e Iglesia Nacional de Montserrat en Roma	128.325
	Servicio 03, «Dirección General de Asuntos Consulares»	
181 Sub. ad.	Hospital Español en Tánger	1.178.001
173 Sub. ad.	Hospital Español en Tánger	898.805
212 Sub. ad.	Hospital Español en Tánger	97.400
222 Sub. ad.	Hospital Español en Tánger	33.000
251 Sub. ad.	Hospital Español en Tánger	125.800
252 Sub. ad.	Hospital Español en Tánger	170.750
253 Sub. ad.	Para atender a los gastos de acción benéfico social en Tánger, a determinar por Orden ministerial ...	97.000
271 Sub. ad.	Hospital Español en Tánger	11.500
	Servicio 05, «Dirección General de Relaciones Culturales»	
251.1 y 2 Sub. ad.	Acción cultural en el extranjero y gastos que ocasionen el sostenimiento de los Centros de Cultura en el extranjero, por la Dirección General, así como la creación y sostenimiento de cátedras y lectorados en Instituciones extranjeras	9.061.520
	Servicio 12, «Dirección General de la Oficina de Información Diplomática»	
254.4 Sub. ad.	Para suplir los gastos de información diplomática en las distintas Representaciones de España en el extranjero	888.830
		459.703.298

Concepto	Expresión del gasto	Importe	Concepto	Expresión del gasto	Importe
	<i>Ministerio de Defensa</i>			Servicio 05, «Dirección General de Política Comercial»	
	Servicio 21, «Estado Mayor del Ejército»				
123 Sub. ad.	Asignación especial por destino en el extranjero	6.180.500	123 Sub. ad.	Asignación especial por destino en el extranjero (Decreto 3517/1965, de 18 de noviembre)	34.356.844
	Servicio 42, «Departamento de Personal»		171 Sub. ad.	Retribuciones a los Agentes Comerciales en el extranjero (Decreto de 8 de septiembre de 1930)	14.306
123 Sub. ad.	Asignación especial por destino en el extranjero	6.712.500	211 Sub. ad.	Material no inventariable de toda clase para funcionamiento de las Oficinas Comerciales en el extranjero, así como para la adquisición de publicaciones y suscripciones a revistas españolas y extranjeras para las mismas	3.390.029
	Servicio 62, «Atenciones de personal. Ejército del Aire»		221 Sub. ad.	Alquileres en el extranjero dependientes de este Ministerio, así como los pagos por diferencias por aumentos legales de alquileres, contribuciones, arbitrios y servicios, incluso los de años anteriores	10.140.496
123 Sub. ad.	Asignación especial por destino en el extranjero	5.658.500	222 Sub. ad.	Para obras de adaptación, conservación y reparación de locales ocupados por las Oficinas Comerciales en el extranjero	861.674
	Sección 20, «Ministerio de Industria y Energía»		241 Sub. ad.	Gastos de incorporación y retorno de los funcionarios de los Cuerpos Especial Facultativo de Técnicos Comerciales y Especial de Ayudantes Comerciales, sus familiares y menajes, destinados en las Oficinas Comerciales en el extranjero, incluso los que pudieran estar devengados y pendientes de pago del año anterior	1.749.391
	Servicio 01, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales»		242 Sub. ad.	Para los gastos en el extranjero que originen las negociaciones, comisiones y Misiones económicas de carácter extraordinario, devengadas por los funcionarios del Ministerio	82.393
123 Sub. ad.	Asignación especial por destino en el extranjero	1.086.625	243 Sub. ad.	Asignación de gastos de viaje del personal de las Oficinas Comerciales en el extranjero, dependientes del Ministerio, dentro de las zonas correspondientes	2.980.650
	Sección 21, «Ministerio de Agricultura»		271 Sub. ad.	Adquisición, conservación y renovación de mobiliario, máquinas de escribir y calcular, utensilios de trabajo y demás gastos de instalación inventariable de las Oficinas Comerciales en el extranjero	1.754.970
	Servicio 01, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales»			Servicio 07, «Dirección General de Exportación»	
123 Sub. ad.	Asignación especial por destino en el extranjero	2.118.750	481 Sub. ad.	Subvenciones para becas individuales de estudios en el exterior, para la formación profesional de Titulados Superiores en materia de comercio internacional	979.740
172.1 Sub. ad.	Retribuciones al personal de esta clase de los diferentes Servicios del Ministerio, incluso en el extranjero	605.221			76.562.500
211 Sub. ad.	De las Dependencias del Ministerio, tanto Centrales como Periféricas, y en el extranjero	88.267		Sección 26, «Ministerio de Cultura»	
221 Sub. ad.	Alquileres	359.012		Servicio 01, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales»	
223 Sub. ad.	Limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, agua, seguros y otros gastos de inmuebles	40.513	123 Sub. ad.	Asignación especial por destino en el extranjero	9.491.714
243 Sub. ad.	Para todas las que correspondan en aplicación del Reglamento de Dietas y Viáticos, en viajes y comisiones de servicio, tanto en España como en el extranjero	90.336	172.2 Sub. ad.	En el extranjero	13.751.682
252 Sub. ad.	Gastos de solemnidades, atenciones y otros de carácter social o reservado, a disponer discrecionalmente por el Ministro	41.610	211 Sub. ad.	De las oficinas de Información y Turismo en el extranjero	1.572.027
		3.343.709	221.2 Sub. ad.	Para pago de alquileres de locales en el extranjero	9.239.364
	Sección 22, «Ministerio de Comercio y Turismo»				34.054.787
	Servicio 01, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales»				
172.1 Sub. ad.	Personal auxiliar y subalterno en las Oficinas Comerciales en el extranjero, incluidos despidos, así como los Directores y puestos análogos de las Ferias y exposiciones	20.323.475			
491 Sub. ad.	Para los gastos que ocasione la participación de España en el Instituto Internacional de Comercio, Oficina Internacional para la publicación de tarifas aduaneras, Unión de Pagos Internacionales y otros Organismos de naturaleza análoga	208.473			

RESUMEN

Ministerios	Importe suplementos de crédito
Asuntos Exteriores	459.703.298
Defensa	18.551.500
Industria y Energía	1.086.625
Agricultura	3.343.709
Comercio y Turismo	76.562.500
Cultura	34.054.787
	593.302.417

Artículo segundo.—Los mencionados créditos extraordinarios se cubrirán con anticipos a facilitar al Tesoro Público por el Banco de España.

Dada en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO HERNANDEZ GIL

MINISTERIO DE HACIENDA

18742 *ORDEN de 20 de julio de 1978 por la que se modifica la cifra máxima de bonos del Tesoro en circulación.*

Ilustrísimo señor:

Por Orden ministerial de 29 de abril de 1978 fue fijado el importe máximo de los bonos del Tesoro en circulación en la cantidad de 60.000 millones de pesetas nominales, con las características y demás condiciones contenidas en la Orden ministerial de 31 de enero de 1978, dictada en uso de la autorización conferida al Ministro de Hacienda por el artículo 114 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, para emitir en el mercado interior deuda del Tesoro, representada por bonos del Tesoro, como instrumento de política monetaria.

Con el fin de procurar el preciso control de la liquidez monetaria en cada momento a la vista de las condiciones del mercado, y oído el parecer del Banco de España, se considera conveniente elevar el actual límite máximo del importe de los referidos bonos en circulación.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. El importe de los bonos del Tesoro en circulación, con las características y demás condiciones fijadas en la Orden ministerial de 31 de enero de 1978, no podrá exceder de 90.000 millones de pesetas nominales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1978.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro.

MINISTERIO DE TRABAJO

18743 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial del sector de Artes Gráficas, Industrias Auxiliares, Manipulados de Papel y Cartón y Editoriales.*

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial del sector de Artes Gráficas, Industrias Auxiliares, Manipulados de Papel y Cartón y Editoriales, y,

Resultando que con fecha 3 de mayo de 1978 tiene entrada en esta Dirección General el expediente correspondiente al citado Convenio Colectivo, con su texto y documentación complementaria, suscrito por las partes el 29 de abril de 1978, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberado-

ra designada al efecto y al objeto de proceder a la homologación del mismo.

Resultando que en cumplimiento de los artículos primero y tercero, dos, del Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, sobre homologación de Convenios Colectivos, esta Dirección General suspendió el plazo para dictarla y, con informe al respecto, fue sometida a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que ha dado su conformidad a la misma.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en Convenio Colectivo, en orden a su homologación, le viene atribuida a esta Dirección General por el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y por el artículo 12 de la de 21 de enero de 1974, competencia que se extiende a disponer la inscripción del Convenio en el Registro de este Centro Directivo y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Considerando que el acuerdo objeto de estas actuaciones se ajusta a los preceptos reguladores contenidos en el Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos le ha prestado su conformidad, y no observándose en sus cláusulas contravención alguna a disposiciones de derecho necesario, procede su homologación con la advertencia prevista en los artículos séptimo y quinto, dos, del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero. Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial del sector de Artes Gráficas, Industrias Auxiliares, Manipulados de Papel y Cartón y Editoriales, suscrito el 29 de abril de 1978, haciéndose la advertencia consignada en los artículos séptimo y quinto, dos, del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Segundo. Las Empresas para las que este Convenio signifique superar los criterios salariales de referencia, teniendo en cuenta la incidencia del crecimiento de la Seguridad Social, sobre el incremento de la masa salarial bruta, deberán notificar a la Dirección General de Trabajo, en el plazo de quince días su adhesión o separación del mismo. También deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo.

Tercero. Notificar esta Resolución a las representaciones de los trabajadores y las Empresas en la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre no cabe recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Cuarto. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el registro correspondiente de esta Dirección General.

Madrid, 12 de julio de 1978.—El Director general, por delegación, Juan Manuel Sánchez Terán.

Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Artes Gráficas. Sres. Representantes de las Empresas y Trabajadores afectados. Madrid.

CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE ARTES GRAFICAS, INDUSTRIAS AUXILIARES, MANIPULADOS DE PAPEL Y CARTON Y EDITORIALES

ACUERDO PRELIMINAR PRIMERO

Es voluntad de la representación empresarial ajustarse en el presente Convenio a los preceptos contenidos en el Real Decreto-ley 43/1977, de Política Salarial y Empleo.

ACUERDO PRELIMINAR SEGUNDO

Se mantienen las condiciones y textos de los vigentes Convenios Nacionales de Artes Gráficas e Industrias Auxiliares, Manipulados y Editoriales, partiendo de su texto del año 1966 con las sucesivas variaciones de que ha sido objeto a través de Convenio Colectivo y Decisiones Arbitrales Obligatorias, estableciéndose las modificaciones que se especifican a continuación:

Artículo 1.º (artículo 1.º del Convenio). *Ámbito territorial.* El presente Convenio tiene carácter nacional y es de aplicación obligatoria en todo el territorio del Estado español.